JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RV INMOBILIARIA S.A y en contra de KAROL JULIETH MELO PACHON, GERARDO ALONSO JIMENEZ BERNAL, MELO JAIRO, MIGUEL ANTONIO JIMENEZ, por el contrato de arrendamiento allegado, por las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de **$2.381.151,** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.
2. La suma de $2.381.151 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.
3. La suma de $2.381.151 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
4. Por la suma de $ 7.143.453 por concepto de clausula penal
5. Los cánones que se sigan causando y hasta el pago total de la obligación del contrato de arrendamiento.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

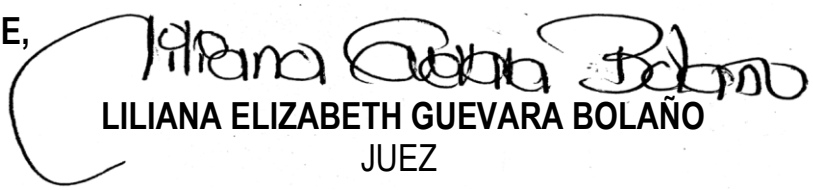

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Decretar el embargo de los dineros de los demandados KAROL JULIETH MELO PACHON, GERARDO ALONSO JIMENEZ BERNAL, MELO JAIRO, MIGUEL ANTONIO JIMENEZ, que se encuentren en las como cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fiducias mercantiles, derechos de opciones de compra en contratos leasing, cualquier clase de certificado de depósito, inversiones, entre otros, en los bancos señalados a folio 11.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida a la suma de **$ 14.286.906**

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA